Informe secretarial: le informo señor juez que al expediente digital se incorpora poder especial otorgado por los demandados a la Dra. Daniela Cataño Garcia para representarlos conforme a las facultades conferidas. Es de advertir, que una vez consultados los antecedentes disciplinarios he dicha abogada no se encontró impedimento alguno para el ejercicio de la profesión. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Global Colombia S.A.S
DEMANDADO	Antonio Acevedo Mejía y otro
RADICADO	05001-31-03-**021-2021-00291-00**
DECISIÓN	Notificación por conducta concluyente

De conformidad con el informe que antecede, se reconoce personería a la Dra. DANIELA CATAÑO GARCIA, con C.C. 1.053.842.904 y T.P. 360.395 del C.S. de la J., para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido.

Así las cosas, téngase notificados por conducta concluyente a los demandados a partir del 26 de julio de 2022, aclarando que el término de traslado de la demanda comenzara a correr a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia tal y como lo dispone el art. 301 del C.G.P. para lo cual podrá consultarse el link del expediente digital que contiene todas las actuaciones 05001310302120210029100

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _088_____ publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _02____ de ___08_____ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ

SECRETARIA